



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 5 DE 2023.

A Despacho los comunicados de las entidades financieras **BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO COPATRIA y BANCOLOMBIA** remitidos en respuesta a la medida cautelar notificada mediante el oficio circular número 454 del 16 de junio de 2023 y que guarda relación con el embargo y retención de dineros de propiedad del demandado en el proceso ejecutivo con radicado **2019-00112**. También se allega petición de la parte actora para que se les remita el link de acceso al expediente digital. Por último, solicita el representante judicial de la demandante, que Despacho se pronuncie sobre la ejecución de la sentencia y las medidas cautelares pedidas con anterioridad el 15 de mayo de hogaño.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 6 4 8

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS GIRALDO CARDONA Y OTROS

DEMANDADO: LUIS ALFREDO RIVERA SALAZAR

RADICACIÓN: 2019-00112-00

De conformidad con lo informado en la nota secretarial que precede, el despacho dispondrá agregar al expediente digital del proceso referido en el asunto, los oficios relacionados en el aludido informe en los que se da respuesta a la medida cautelar notificada mediante el oficio circular número 454 del 16 de junio de 2023.

Al mismo tiempo, se le compartirá al togado Eusebio Camacho Hurtado, en su condición de apoderado de la parte demandante, el link de acceso al expediente digital a través de su dirección electrónica limitando su vigencia.

Finalmente, frente a la petición que guarda relación con la ejecución de la sentencia y las medidas cautelares pedidas, se le conminará al apoderado que se esté a lo resuelto en auto interlocutorio número 583 del 15 de junio de 2023 -(PDF 31 y SS).-

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1°.- ORDENAR agregar al presente proceso, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios allegados por los BANCOS: **BBVA COLOMBIA S.A., CAJA SOCIAL, COOMEVA, COOPERATIVO COOPCENTRAL, BOGOTA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CITIBANK, COLPATRIA** y **BANCOLOMBIA**, remitidos en respuesta a la medida cautelar notificada mediante el oficio circular número 454 del 16 de junio de 2023.

2°.- ORDENAR compartir el **LINK** de acceso al expediente digital al abogado **Eusebio Camacho Hurtado** a través del correo electrónico **abogadosconsultoresltd@hotmail.com**, previniéndole que la vigencia es de **DIEZ (10) DÍAS** a partir del envío.-

3°).- Hágasele saber al apoderado demandante que lo solicitado con respecto a la orden de pago y las medidas cautelares aludidas en su memorial, ya fue resuelto mediante el interlocutorio número 583 del 15 de junio de 2023 - (ver PDF # 31 y SS) del expediente digital.-

NOTIFIQUESE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cacfd127cd7c2104b9b54c3c3f43c5d894f1a010bc482386af0f8fa3d3dabca**

Documento generado en 05/07/2023 04:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>